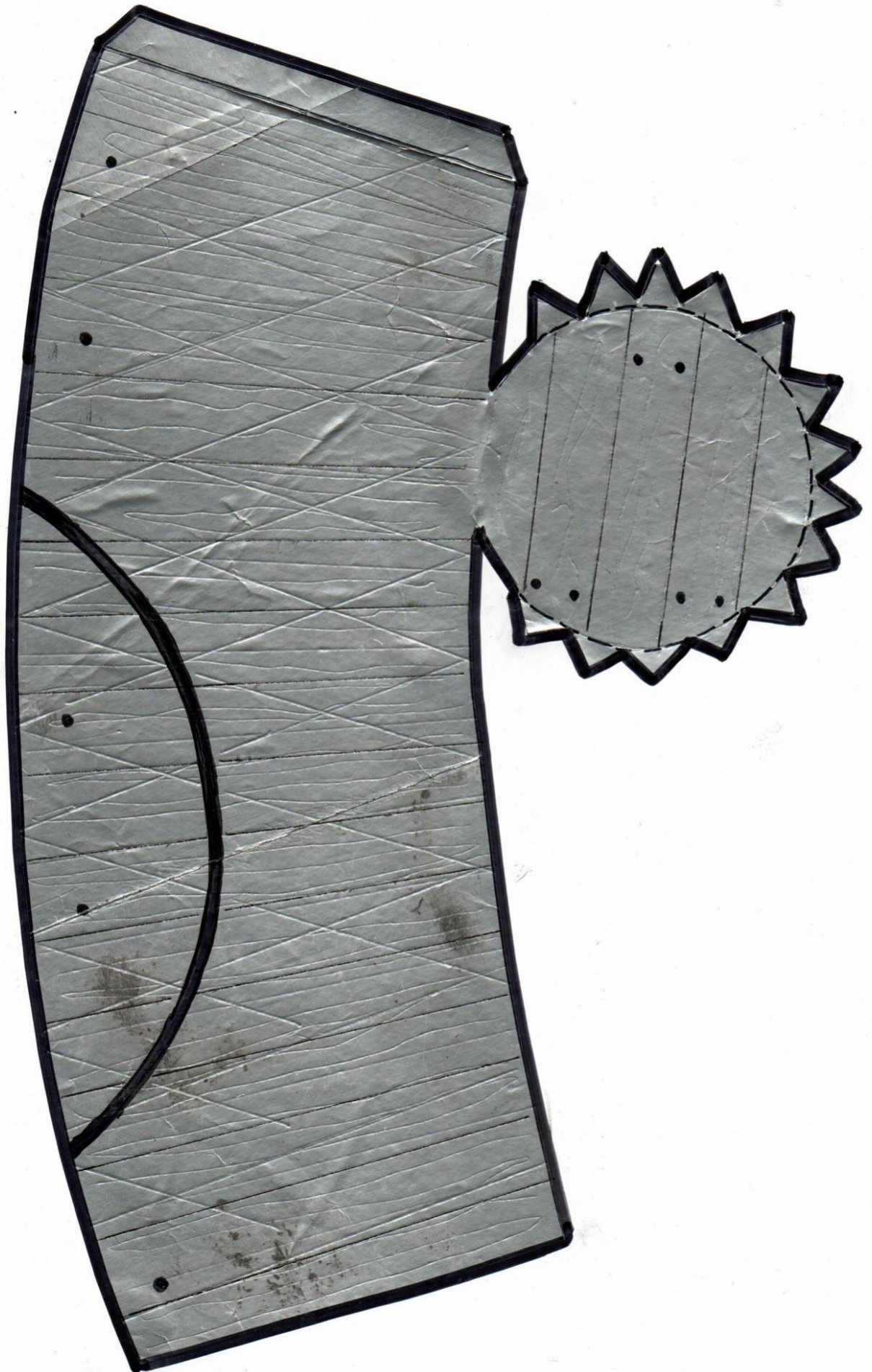
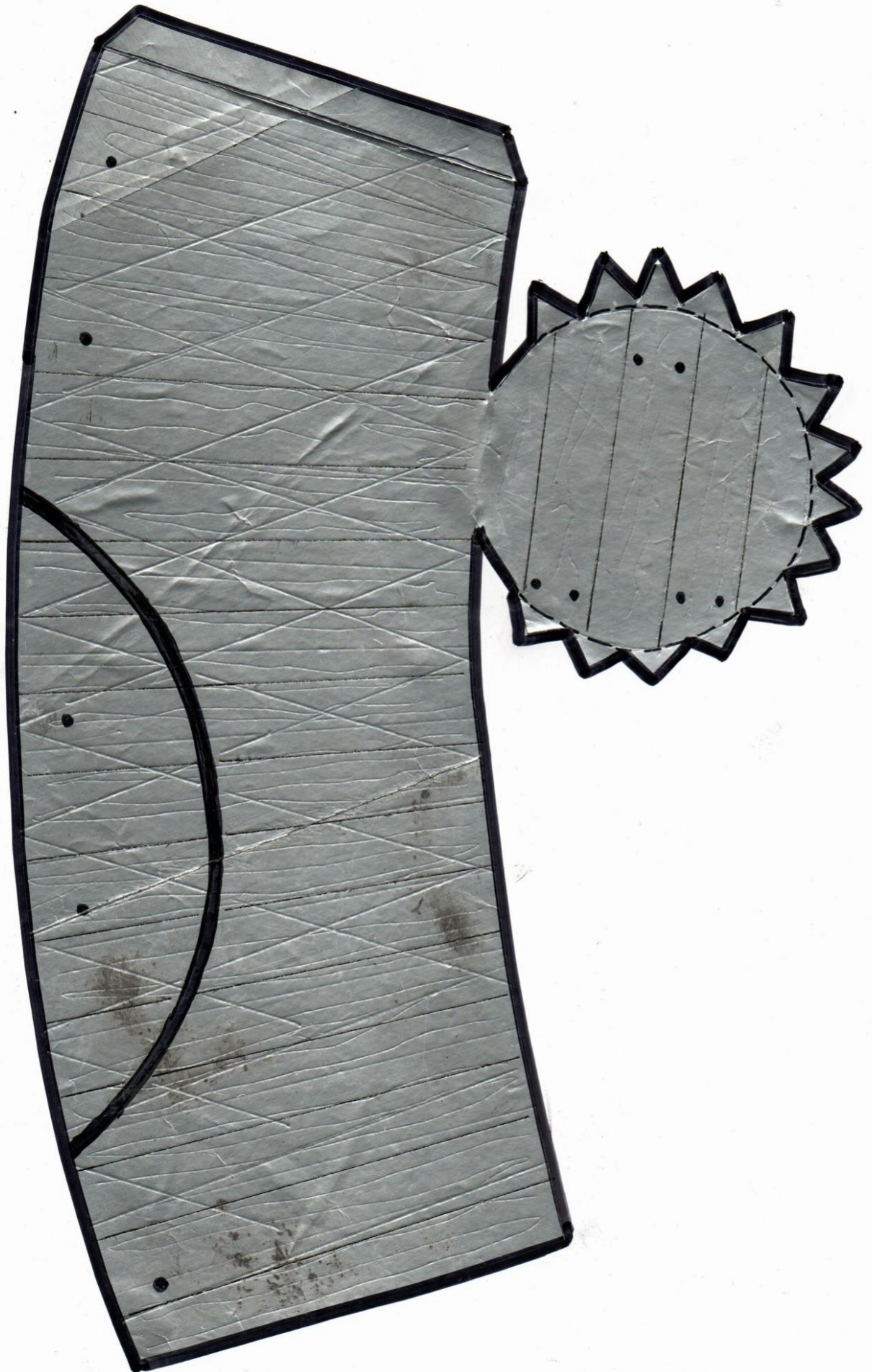
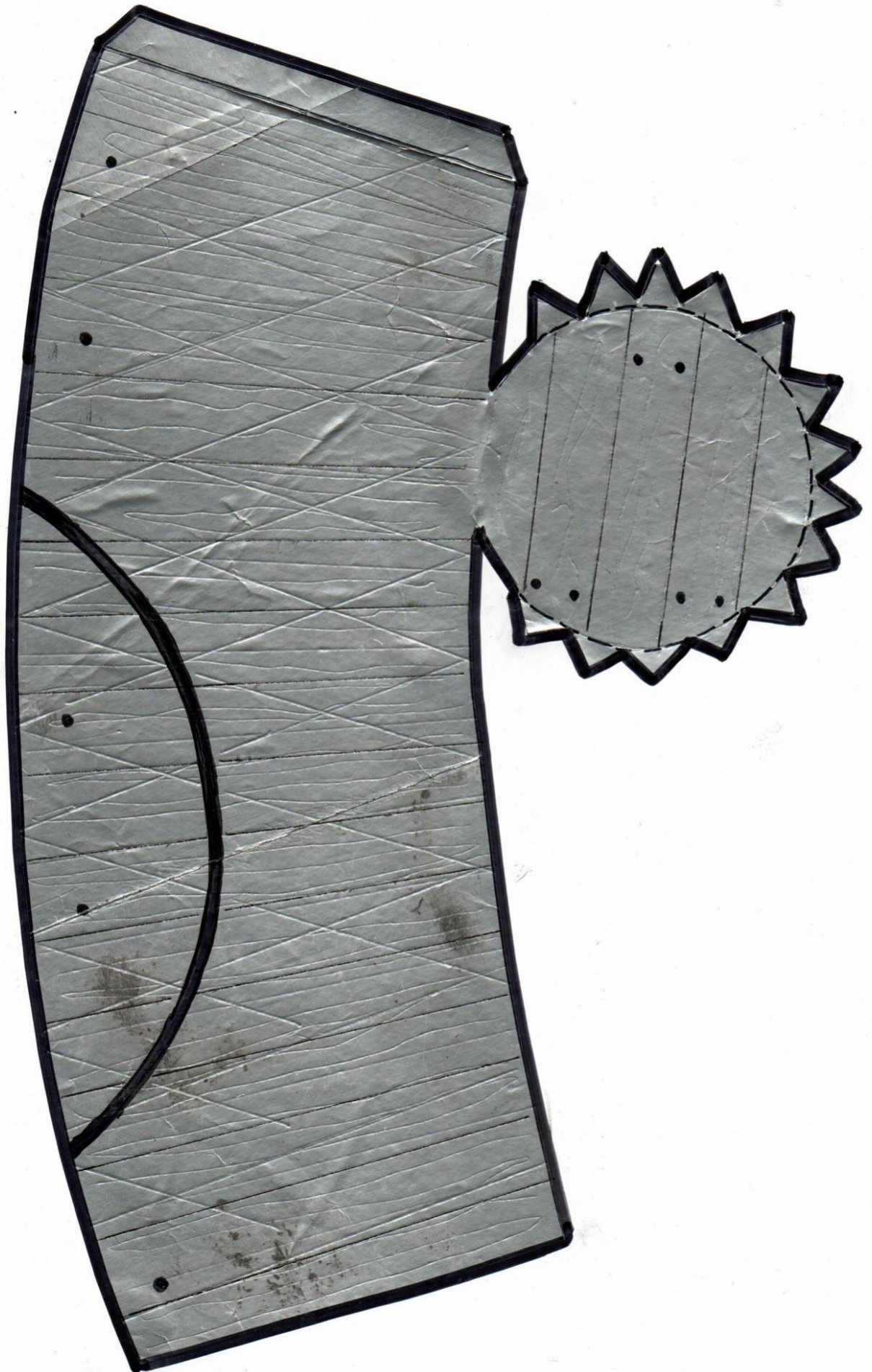
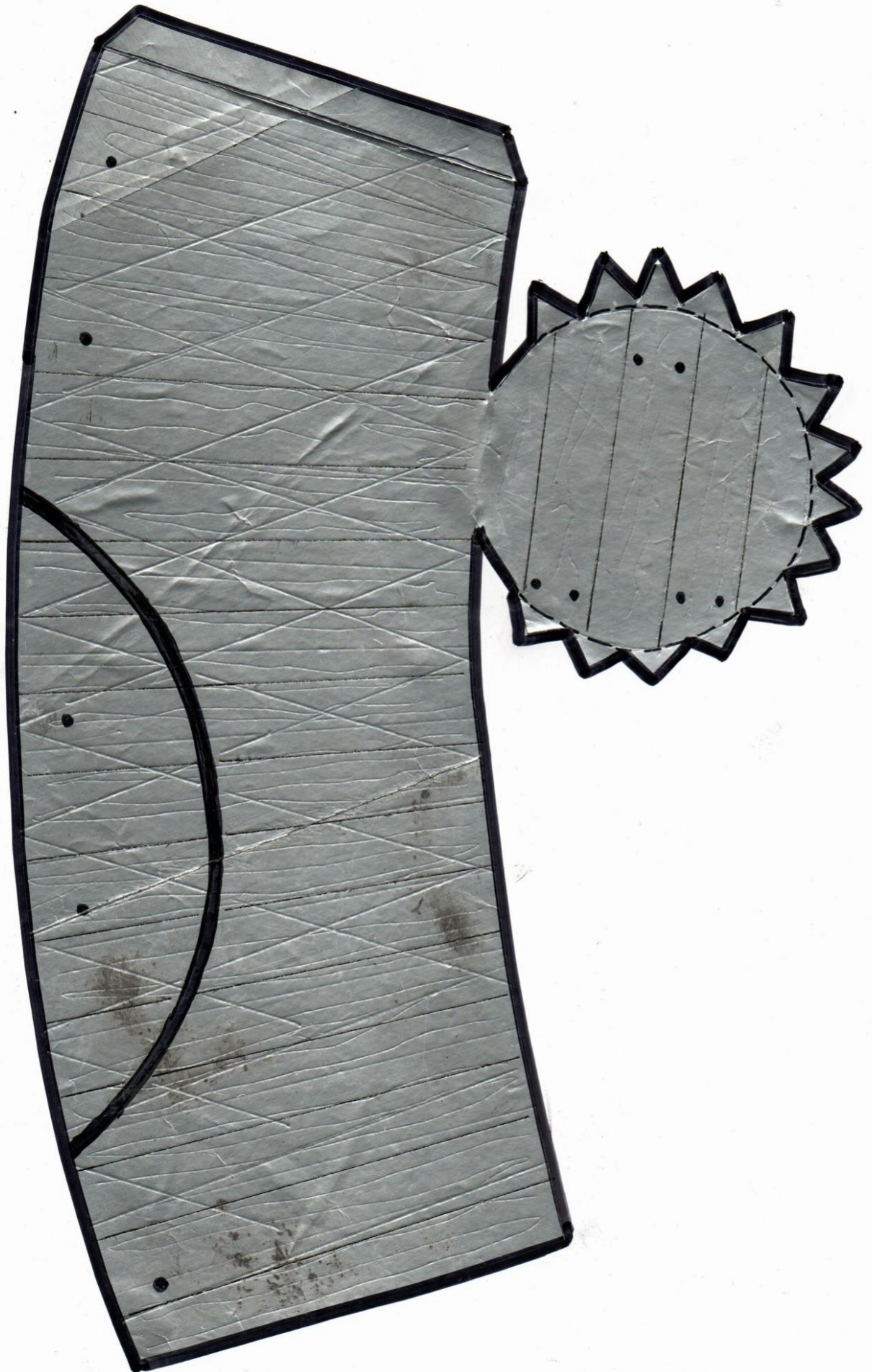


Galleda retallable









Documents que expliquen el context històric de la segona meitat del segle XX

PERÍODE DE 1939-1975

1939-1945, la postguerra

Les tropes del cos d'exèrcit marroquí, comandades pel general Yagüe, ocuparen Vilanova i la Geltrú el vespre del 21 de gener de 1939. A la repressió i la por provocades per la nova dictadura, calia afegir-hi les mancances d'un país destruït i abatut per la guerra.

S'encetava un període d'encongiment demogràfic i una paràlisi de la societat civil fortament controlada pels estaments del Movimiento⁷³.

73. Els alcaldes eren nomenats pel Règim. Fins 1946 va ser alcaldes, per aquest ordre, Santiago Díaz Moyano, Eduard Pascual Fàbregas i Manuel Navarro Carreras.

Període de 1946-1975

Entre 1946 i 1969 ocupà l'alcaldia Antonio Ferrer Pi, i el 1969 el succeí Miquel Benavent. La vida oficial girava al voltant del partit únic, la Falange, i de les altres institucions perifèriques del Movimiento, com el Frente de Juventudes o la Sección Femenina.

A les darreries dels 50 s'inicià una lleu etapa d'oberturisme econòmic a partir dels Plans d'Estabilització. En aquest context arribarien els reconeixements internacionals de la dictadura i els ajuts exteriors.

ACTIVITATS CONTRA LA DICTADURA

El 1954 van tenir lloc les primeres mobilitzacions obreres, gràcies a l'organització clandestina dels sindicats i d'alguns partits polítics. Es demanava un increment de salari, per la qual cosa es va fer la primera vaga a la fàbrica Pirelli.

El 1957 hi va haver una situació de crisi i les pressions polítiques i socials van fer impossible continuar amb les pràctiques autàrquiques que havien definit fins aquell moment la dictadura franquista, tot i els acords amb els EUA del 1953. Es va produir una alta inflació i una crisi energètica que van comportar freqüents talls d'energia elèctrica, amb repercussions negatives sobre el sector industrial. La crisi econòmica va coincidir amb una crisi política, amb una agitació política interna, dins dels partidaris de Franco i, com a conseqüència, es va formar un nou govern amb un equip econòmic integrat pels tecnòcrates de l'Opus Dei. Aquest canvi va significar el triomf de l'oligarquia financera sobre l'oligarquia terratinent. Quan la crisi arribà al seu punt més alt, entre 1958 i 1959, es va adoptar una nova política econòmica per fer-li front. Aquesta política es materialitzà en el Pla d'Estabilització, aprovat el 1959. Aquest pla suposa canvis importants en l'economia: l'abandonament de la autarquia, el foment de la liberalització de les importacions i de la inversió estrangera. Les exportacions van ser estimulades a través de la devaluació de la pesseta i de lleis que facilitaven l'exportació de productes industrials. Es va reduir l'intervencionisme estatal sumpriment-se alguns dels departaments d'aquest caire. Com a conseqüència, durant els anys 60, l'Estat espanyol va experimentar un creixement accelerat a través del qual es va convertir en un país industrial. Aquesta industrialització es va dur a terme en funció del capital estranger en comptes de substituir les importacions, de manera que es va intensificar la dependència del capitalisme espanyol en relació al capitalisme estranger, especialment dels EUA. A més del creixement d'indústries com ara l'automobilística i la tèxtil, la dècada de 1960 va viure l'auge del turisme, que va ser una important font d'ingressos per al país, encara que la falta de cura i control per part de les institucions de govern, la corrupció i l'especulació descontrolada va provocar el creixement urbà desordenat en moltes àrees, amb una manca de planificació urbana que va provocar desastres urbanístics considerables.

Documents que expliquen la situació de les dones en època franquista

Relegar les dones a les tasques domèstiques “allibera” llocs de treball per als homes, a la vegada que es nega el dret de les dones al treball remunerat, passant a ser aquest secundari respecte al treball masculí, amb el subterfugi de dir que el marit és qui sosté de la família, tot i que els baixos salaris obligaven les dones a treballar subsidiàriament. D'altra banda, la funció de reproducció de la força de treball era encoratjada, com és típic en els feixismes, perquè interessava augmentar les taxes de natalitat, i d'aquí els premis a la natalitat.

Això significa que les dones van haver de treballar en pitjors condicions, generalment en activitats poc qualificades, mal retribuïdes i etiquetades com a “femenines”. Aquest fet no era nou ni a la societat espanyola ni a la catalana, ni a les societats capitalistes en general, però s'aguditzà de manera considerable, sobretot respecte del període de la II República. Diverses lleis i normatives, entre elles el *Fuero del Trabajo*, van fer difícil per a les dones l'accés al mercat de treball. Pràcticament havien de deixar la feina quan es va casaven, a canvi d'un petita indemnització que no va desaparèixer fins el 1962. Hi va haver un bon nombre de llocs de treball que a les dones no els eren permesos.

A més necessitaven l'aprovació oficial dels seus marits per a qualsevol tràmit oficial o per assumir qualsevol contracte comercial. La dependència marital es va agreujar amb normatives com la Llei de Contractes de Treball, de 1944, que va imposar a les dones casades l'obligat permís del marit per signar un contracte de treball. També existia una clàusula per treballar en els sectors industrial o comercial que obligava la dona a provar que estava vacunada i no patia cap malaltia contagiosa, una exigència que no afectava els homes.³

Es va establir una organització específica per a les dones, la *Secció Femenina*, dependent de Falange i liderada per Pilar Primo de Rivera, amb la voluntat d'adoctrinar les dones en el seu paper subordinat en la societat ideal del règim dictatorial. A través de la *Secció Femenina* les dones cursaven l'anomenat "servei social", un aprenentatge que incloïa cosir i feines relacionades amb les tasques domèstiques, a la vegada que significava una prestació gratuïta de treball, per norma general durant sis mesos. Les dones solteres necessitaven tenir el "servei social" per poder treballar, per poder accedir a un certificat d'estudis o al carnet de conduir, o per tenir un passaport. La mateixa institució les instruïa també en la ideologia del règim.⁴

Moltes vegades, les dones marxaven de casa per la violència domèstica, una situació tolerada pel règim. Existien diverses formes de violència simbòlica contra les dones que no només estaven autoritzades legalment sinó que formaven part de la seva essència. Les dones eren tractades com a menors d'edat permanents, estaven sota l'autoritat dels seus marits i no podien ser tutores legals, amb plena custòdia dels seus fills excepte en el cas de mort del marit. Les mares solteres foren marginades i la violència domèstica durant el franquisme va ser molt habitual, però mai va ser considerada com a delicte. En contra de la Declaració Universal dels Drets Humans, el franquisme va declarar que una dona era propietat del seu marit i que, per tant, aquest podia fer amb ella el que volgués. Les dones no podien denunciar la violència del seu marit perquè se les podia culpabilitzar dels fets.⁶

eren dues amigues molt diferents. Les dues avançades, tanmateix, de diferents àmbits. La seva relació era de respecte i, fins i tot, d'admiració mútua. Un any després de la mani, la Francesca escriu en el seu diari: "Vaig a veure l'Àngela. Xerrem una hora. Porta un vestit escotadíssim. Mentre parlem, preparo quelcom per dir-li, i quan he trobat una forma simpàtica d'insinuar-li, em diu: "De tu, el que més m'encanta és que res t'escandalitza i tot se't pot dir. I això, en gent de missa, no és normal". No m'he atrevit a dir-li res. A esperar un altre dia".

Parlant d'aquesta protesta, hi ha gent que es

pregunta per què la convocatòria anava dirigida només a les dones.

La resposta és que es pretenia destacar la presència femenina en la vida de la ciutat. Però, tot i això, hi havia una altra raó. L'explica Clarissa Llopert (Sixte Moral) en l'article *Dones amb galledes al carrer*, publicat al *Setmanari de Vilanova* el setembre de 1977. "En aquells moments el fet que hi assistissin homes, en cas de detenció, presuposava més perill i la possibilitat de la pèrdua del treball".

Un dels Creix

Dues publicacions clandestines relacionades amb el PSUC es van fer

Documents que expliquen la gestió de l'aigua a la comarca del Garraf

“Vivíem al número 53 del carrer de la Unió, en una de les cases iguals que van del carrer de la Muralla al de Sitges. Ens arribava un filet d'aigua que es repartia per les 9 cases. No en teníem per a res. Anàvem a la font de la plaça Lledoners o a la de la plaça Miró. Però abans miràvem quina de les dues rajava més.

Lledoners era més a prop i la font era més baixeta i no havies de fer força per aixecar el cossi. A la plaça Miró era més alta i costava més treure les galledes

quan estaven plenes. De les quatre aixetes només en rajava una.

L'aigua es reaprofitava

A casa, no teníem dutxa. Ens rentàvem en un cossi amb aigua escalfada. Així i tot, aquesta aigua no es llançava. S'aprofitava per tirar a la comuna. Llavors no teníem vàter.

A la font hi portàvem amb un cossi de zenc i una galleda. Nosaltres guardàvem la tanda i fèiem córrer les galledes amb el peu. Quan estava

tot ple, el pare agafava una ansa del cossi, que pesava molt, i a l'altra mà una galleda. La mare només una ansa del cossi. L'aigua s'abocava en un safareig que teníem a l'eixida. Necessitàvem fer 7 o 8 viatges per omplir-lo. Això ho fèiem un o dos cops a la setmana.

Fent amics a la font

L'aigua per beure l'anàvem a buscar a la Renfe, al Recorrido, que avui és el Museu del Ferrocarril. Arribava en vagons amb

cisterna. Allà hi anàvem a omplir garrafes de vidre.

A la font es feien amistats i ens ho passàvem bé perquè hi havia molta canalla. Jugàvem a córrer-cuit i a plantats.

Quan no teníem aigua de la Renfe beviem la de la font, però no era bona.

No es criticava el que estava passant. La gent no es posava gaire en política. No sabies amb qui te la jugaves i s'havia d'anar amb molt de compte”.

Algo en Villanueva que huele a podrido: EL AGUA

Criticar lo criticable es cosa que puede hacerse cuando en ello va, además, la salud pública. Y en el caso que nos ocupa, otra vez debemos hablar del "eterno" problema del agua, al que, aunque lo parezca superficialmente, los villanoveses no podemos desentendernos. El caso es que durante estos días, el agua que se suministra en Villanueva, además de no reunir las condiciones que creemos —con la mejor buena fe— debieran reunir, huele mal, y ni hasta para lavar la ropa sirve. Nos hacemos eco de esta nueva anomalía porque, según nuestros informes son muchas las personas que se quejan y aun quienes se han quejado ante personas que tiene una representación municipal u oficial. La carestía del agua, si es que verdaderamente no

hay agua, sabemos de antemano que es cosa que no se puede paliar en poco tiempo, porque ruedan en medio cifras considerables que no están a pronto alcance para su inmediato arreglo, pero el agua de la localidad, tal como se suministra ahora, requiere —suponemos— una investigación formal. Mientras tanto, los villanoveses estamos perplejos porque ante la situación actual no han dicho una palabra ni la compañía suministradora, ni otro estamento oficial que —a nuestro parecer— pueden afrontar el angustioso problema. No estamos en estas columnas para mover a polémica lo que ciertamente polémica no necesita, pues creemos que hay que abordar pronto la situación ante esta agua que, repetimos, no se puede beber.

La qüestió de l'abastament d'aigua va esdevenir un autèntic maldecap a Vilanova durant tota la segona meitat del segle XX. A partir de la dècada dels anys cinquanta el municipi viu un important canvi de fesomia arran de les obres públiques: l'allargament de la rambla, el passeig Marítim, els enllumenats, les pavimentacions de carrers i també amb la nova xarxa d'aigua. El 1952 la problemàtica era estructural tan pel que fa a la qualitat com la quantitat de l'aigua. En aquella dècada la gestió anava sota les empreses Acueducto Villanovés i Gran Acueducto que, anys més tard, es fusionarien sota el nom de Gran Acueducto S.A.

A aquesta manca d'abastament d'aigua s'hi afegiria el creixement de l'expansió turística que visqué la ciutat a partir de la dècada dels seixanta. L'aigua, imprescindible per als serveis de temporada turística, deixava eixutes les necessitats més domèstiques, apunta Albert Tubau a *La Vilanova del Franquisme*. Així mateix, afegia, "es tallava l'aigua al centre per beneficiar la zona marítima i els turistes". Les fonts públiques esdevenien veritables espais de trobada per agafar aigua però també per parlar de la inoperància d'un consistori franquista que no feia res per pal·liar el greuge.

"Les fonts eren, sens dubte, el centre de reunió de les dones. A qualsevol hora hi havia cua per obtenir l'aigua. Hom comentà que fins i tot els torns per a recollir l'aigua començaven a les quatre de la matinada. Sovint hi havia baralles i discussions. El poble s'enfrontava ell mateix per un problema que l'havia d'haver resolt la anomenada autoritat. Aquest anar a la font es convertí ràpidament en un lloc de discussió i de crítica a un sistema que era incapaç de resoldre qualsevol problema que afectés al poble."

Nace el presente escrito cuando, terminados los actos conmemorativos del Día de la Provincia, han abandonado nuestra ciudad las dignísimas autoridades e invitados y se han llevado el grato recuerdo de unas realidades logradas a través de más de 26 años de Paz. Ha cabido el alto honor de poder ser felicitado por extraños y allegados el hombre que ha llevado un más dilatado periodo de mando en nuestro Ayuntamiento desde que existe nuestra ciudad: el Excmo. Alcalde, señor don Antonio Ferrer Pi.

Todo cuanto habrán visto nuestros ilustres visitantes habrá merecido su elogio y sin lugar a dudas habrán sido expuestas preguntas e ideas que habrán servido, al ser contestadas, de guía para posibles soluciones a problemas que a ellos o bien a nosotros puedan interesar. Nuestra primera autoridad habrá sentido en su interior la satisfacción de haber podido enseñar a todos los visitantes los trabajos realizados durante estos dilatados años de su mandato, que le consagraron como uno de los conductores de los destinos de nuestra ciudad que más se han distinguido. Pero un problema de vital importancia para nosotros continúa latente y todavía no ha sido solucionado, que es como una espina que tiene clavada en su mente toda Villanueva y, por qué no, ya que es la primera autoridad, también la tiene clavada nuestro Alcalde. Este problema que tiene tanta importancia, si cabe, como el logro de la construcción del ferrocarril y pantano de Foix en su tiempo, o bien la construcción del puerto en los tiempos presentes, es, como todos sabemos, LA TRAJIDA DE AGUAS POTABLES EN CANTIDAD SUFICIENTE A NUESTRA POBLACION.

Este problema crucial para el futuro desarrollo de nuestra urbe, tanto en su aspecto industrial como turístico, creemos

... la sola de creer en un aumento de las tarifas del agua que, por razón de su ausencia, es la MAS CARA, y que dicho aumento le llevaria agua en abundancia. Lo que nos está ocurriendo con el agua desde hace bastantes años, viene a cuento con el ejemplo de que al adquirir un billete para trasladarse a Barcelona le digan a uno que no habrá trenes, o que habiendo adquirido una entrada de fútbol no habrá partido, o bien que después de pagar el importe de un kilo de pan tenga que marcharse del horno sin el kilo de pan. En todos estos ejemplos, ¿qué se haria? Recordamos que un carnicero, por haber cobrado un kilo de carne en vez de los 900 gramos que había entregado, lo metieron en la cárcel por no sé qué delito...

AGUA

Lo que dicen los perjudicados

Pues bien, pasemos a exponer cuanto dice el Real Decreto Ley de 12 de abril del año 1924:

Artículo 1. — «Se declaran servicios públicos los suministros de energía eléctrica, AGUA y gas a los abonados de las Empresas de distribución...»

Artículo 9. — «Las elevaciones autorizadas no podrán aplicarse a los contratos en curso hasta que sean objeto de anulación».

Artículo 13. — «A partir de los treinta días siguientes a la publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid, se extenderá a las Empresas de distribución de agua o gas la obligación de mantener LA PRESION que figure en los contratos de suministros, y en su defecto, en el proyecto que sirvió de BASE A LAS CONCESIONES O AUTORIZACIONES del Estado, provincia o municipales,

A continuación copiamos el artículo 77 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, publicado por Real Decreto de fecha 14 de Julio de 1924, que dice: «En todos los nuevos contratos que los Municipios celebren con las Compañías de aguas, deberá estipularse una tarifa reducida para la que se consuma en servicios públicos, no pudiendo alterarse los precios que para este consumo se fijen, ni los establecidos en las tarifas de concesión para el vecindario, sin previo acuerdo del Ayuntamiento pleno.

En ningún caso podrá concederse el monopolio del suministro de aguas a ninguna Empresa o particular

En las concesiones o contratos de suministro de aguas, deberá consignarse preceptivamente la presión del líquido, medida en puntos precisos de la red alimen-

tación de la explotación que ejercen los Ayuntamientos desde el punto de vista de la higiene y la salubridad como ordena la legislación sanitaria y exigiendo a las Empresas o a los particulares que explotan el servicio, la dotación legal POR HABITANTE Y DIA, el exacto cumplimiento de los contratos con los abonados y EL SUMINISTRO DE AGUAS PERFECTAMENTE POTABLES. Además deben cumplir las Empresas con lo previsto en el Real Decreto Ley de 12 de abril de 1924 que declara servicios públicos los de abastecimiento de aguas...». Ahora bien, después de cuanto expuesto creemos llegado el momento de exponer nuestro parecer.

La situación financiera en que se encuentra la Compañía Gran Acueducto no le interesa al usuario, que es aquella persona que suscribe la póliza o contrato de suministro, pues siempre se ha comprobado que la creación de una sociedad mercantil obedece al deseo de obtener un beneficio mayor del dinero expuesto. O sea que los señores que organizan la explotación del negocio que sea, lo hacen con ánimo de lucro ni más ni menos. Y el que suscribe un contrato sabe que debe cumplir las condiciones del mismo, pagando por una parte y prestando o entregando la mercancía la otra. Es muy diferente al título de accionista, que es aquel que sólo expone el capital. Lo que importa al usuario es recibir en la forma pactada el líquido elemento, y le tiene sin cuidado el que el negocio sea o no ruinoso, pues de ser así debe desaparecer forzosamente ya que el capital que financió el montaje desaparecerá y aquí paz y allá la gloria para los que tienen suerte en los negocios, que al ser así, no dan explicaciones a los clientes, que en el caso que nos ocupa somos los que suscribimos el contrato con la Compañía.

Pero estos clientes, estos señores que religiosamente cotizan unas cantidades

... las tarifas del agua que, por razón de su ausencia, es la MAS CARA, y que dicho aumento le llevaria agua en abundancia. Lo que nos está ocurriendo con el agua desde hace bastantes años, viene a cuento con el ejemplo de que al adquirir un billete para trasladarse a Barcelona le digan a uno que no habrá trenes, o que habiendo adquirido una entrada de fútbol no habrá partido, o bien que después de pagar el importe de un kilo de pan tenga que marcharse del horno sin el kilo de pan. En todos estos ejemplos, ¿qué se haria? Recordamos que un carnicero, por haber cobrado un kilo de carne en vez de los 900 gramos que había entregado, lo metieron en la cárcel por no sé qué delito...

Proteja eficazmente su salud bebiendo

AGUA FOURNIER

de la Garriga

Distribuidor: **Confitería Serra** Ebla, Condado, 91 - Tel. 668
VILLANUEVA Y GELTRÚ

... las tarifas del agua que, por razón de su ausencia, es la MAS CARA, y que dicho aumento le llevaria agua en abundancia. Lo que nos está ocurriendo con el agua desde hace bastantes años, viene a cuento con el ejemplo de que al adquirir un billete para trasladarse a Barcelona le digan a uno que no habrá trenes, o que habiendo adquirido una entrada de fútbol no habrá partido, o bien que después de pagar el importe de un kilo de pan tenga que marcharse del horno sin el kilo de pan. En todos estos ejemplos, ¿qué se haria? Recordamos que un carnicero, por haber cobrado un kilo de carne en vez de los 900 gramos que había entregado, lo metieron en la cárcel por no sé qué delito...

... la sola de creer en un aumento de las tarifas del agua que, por razón de su ausencia, es la MAS CARA, y que dicho aumento le llevaria agua en abundancia. Lo que nos está ocurriendo con el agua desde hace bastantes años, viene a cuento con el ejemplo de que al adquirir un billete para trasladarse a Barcelona le digan a uno que no habrá trenes, o que habiendo adquirido una entrada de fútbol no habrá partido, o bien que después de pagar el importe de un kilo de pan tenga que marcharse del horno sin el kilo de pan. En todos estos ejemplos, ¿qué se haria? Recordamos que un carnicero, por haber cobrado un kilo de carne en vez de los 900 gramos que había entregado, lo metieron en la cárcel por no sé qué delito...

Francisco Anson Carbonell
Profesor Mercantil
Graduado Social

AGUA

¿En qué quedamos, señores!

N. de la R. Creemos, con referencia al problema del agua, que todo lo que sobre el mismo podía decirse ha sido dicho ya, y que el punto final a la polémica periodística fueron las declaraciones del Alcalde de la ciudad en el número de Fiesta Mayor. No obstante, hemos recibido el presente artículo con ruego de publicación, amparándose su autor en el derecho de réplica. Atendiendo lo que la Ley de Prensa fija para estos casos «Derecho de rectificación en la Prensa periódica», Decreto de 13-3-53) insertamos el presente escrito, esperando sea el último de la serie, ya que entendemos que el problema del agua ha rebasado los límites de la letra escrita y debe pasar al terreno de las soluciones efectivas.

Nos hemos metido en una polémica sobre el agua, que incluso nos ha llevado al Juzgado para llegar al fin, a la conclusión de que el empleo de frases irónicas y a veces duras utilizadas para defender los respectivos puntos de vista, no eran escritas con ánimo de ofender. De ello hay constancia en los actos de conciliación habidos en el Juzgado Municipal de esta ciudad el día 17 de julio ppdo.

Este particular, en afirmar de que no se quería ofender, ha sido OLVIDADO en forma rotunda por «Gran Acueducto S. A.» al permitir poner a la luz unos términos que atacan mis conocimientos, diciendo muy claramente que yo invento leyes que «unicamente han existido» en mi «desbordante imaginación» para seguir considerando aquellos conocimientos como de mero contable y terminar tratándome de embustero al decir que «hechos y no palabras y copias de frases, textos y leyes derogadas...».

En mi escrito anterior dejé bien claro que no estaba en mi ánimo el polemizar, y con él, daba por terminada la cuestión, pero como sea que mis estudios profesionales están al servicio de particulares, entidades privadas y organismos oficiales, no puedo dejar de volver a la brecha y denunciar públicamente que TODOS LOS TEXTOS INVOCADOS POR MI a través de mis artículos, ESTAN VIGENTES y NO HAN SIDO ANULADOS por disposiciones posteriores, habiendo sido en cambio RATIFICADOS Y AMPLIADOS si cabe, sus fines, por otros más recientes. O sea que ni el Real Decreto del 12 de abril de 1924 ni las reglamentaciones de Sanidad han caído. Veremos si en esta ocasión «Gran Acueducto S. A.» quiere polemizar de nuevo, porque estoy dispuesto a ello, hasta informar a los abonados de esta Compañía, ¿de todo cuanto pueda interesarles, y que por cierto no es poco.

Según «Gran Acueducto, S. A.», tampoco tiene por meta el polemizar y por ello no desmenzua punto por punto cuanto yo expuse, ¿qué lastima! Pero dice que la «herencia que arrastramos, es así que la originaron y collovaron oriundos de Villanueva durante más de 100 años». ¡Casi nada! Pero yo a mí vez pregunto: ¿Que herencia? Y digo: Si los actuales dueños de esta Sociedad adquirieron (no heredaron) dicha Compañía, fue porque en su adquisición creyeron hacer una buena inversión, y por otra parte, gracias a nuestros antepasados, pueden tener hoy la posibilidad de explotar un negocio los actuales propietarios o mejor dicho copropietarios.

Para conocimiento de estos señores recién llegados, copiare de «ACUEDUCTO VILLANUEVA» Empresa de aguas potables de MANUEL TOMAS —MEMORIA— Villanueva y Geltrú —Oficinas: Plaza de la Verdura, 1— 23 de Junio de 1877» lo siguiente:

«Una de las más imperiosas necesidades de una población es el agua. La comarca, el pueblo que puede surtirse de aguas en cantidad y calidad buenas, consigue la vida, obtiene la vegetación, cuya riqueza es imponderable.

El individuo que para sus necesidades puede servirse de abundantes aguas puras, cuyas condiciones sean verdaderamente potables, no hay que dudarlo, mejora su salud.

Villanueva, cuya importancia es bien conocida, está sentada sobre una gran

de terreno árido de suyo y pedregoso y sin más venetas de prosperidad que el incansable esfuerzo de sus laboriosos habitantes, ha carecido de ese elemento.

Un ilustre patricio, don José Vidal y Pascual, al objeto de proporcionar a su patria tan inmenso beneficio, legó a su muerte la suma de 30000 duros, que, unida a otras varias cantidades y a los acudidos esfuerzos de algunos otros compatriotas, facilitaron los medios de doar a esta villa en 1861 de un caudal de agua potable, que es el único de que en la actualidad se abastece; pero aun así, la población no puede disponer hoy del agua indispensable a sus necesidades sin agua por naceise ensanchado tanto la villa y por consiguiente aumentado el número de sus habitantes.

Resuadida esta empresa de tal verdad, se dedico mucho tiempo y con empeño a la reparación de tan grave falta y despues de un su numero de infructuosas pesquisas e inutiles tentativas practicadas en diferentes puntos, ha llegado por fin al termino de sus aspiraciones.

El hallazgo de unos rios y abundantes manantiales situados en la jurisdicción municipal de Santa Oliva y sus inmediaciones coronó satisfactoriamente sus esfuerzos de la empresa y no vació un solo instante en adquirir su propiedad por medio de escritura pública y registrada convenientemente: emprendiose acto continuo los trabajos necesarios para la reunion de tan ricos manantiales en el punto que resultó más a propósito de los estudios facultativos en tal virtud, pues, la citada Empresa se propone conducir las aguas potables de aquella procedencia a Villanueva y Geltrú por todo el presente año, cuyo elemento de vida es tanto más apreciable, cuanto que con él quedarán completamente satisfechas las necesidades y exigencias de este vecindario. Además, la empresa, que ha creído prudente no hablar directamente al publico hasta tener un respetable capital invertido en la obra, hoy tiene la satisfacción de manifestar que, el manantial en que hoy cuenta es de 30 litros por segundo o sean unas 1.500 plumas que no solamente es caudal suficiente para esta villa, si que también para surtir las poblaciones de Calafell, Cunit, Cubellas, Villanueva, Ribas y Sitges; no contenta esta Empresa con la citada cantidad de agua está explotando aquellos terrenos cuyos subterráneos son de su propiedad, y está en la completa seguridad de aumentar el caudal a 50 litros por segundo, o sean 2500 plumas, pues que bajo este cálculo se conducen las galerías y tuberías de también están próximos a terminar los de conducción así como las demás obras: dos primeros kilómetros de galerías de conducción... Los datos anteriores representan unos caudales de 2.592.000... litros y de 4.320.000 litros respectivamente en 24 horas o sea 2.592 y 4.320 metros cúbicos cada 24 horas.

Y actualmente no llega a Villanueva ni un solo litro de esta agua. A la vista de cuanto antecede pretendo simplemente reivindicar la memoria de nuestros antepasados que nos son muy queridos y a los que en forma tan falzada de tacto «Gran Acueducto, S. A.» quiere colgarles el mocheulo de la situación actual de la Compañía, y está en. Antes de seguir, agradezco desde estas líneas, la colaboración encontrada tanto en la Delegación de Industria de Barcelona como en la Excmo. Diputación Provincial de Barcelona para poder continuar la información a los abonados de «Gran Acueducto, S. A.».

Citan los señores de la Compañía al Texto unificado del Reglamento de «Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de Energía» aparecido en el B.O. del E. número 105 del 15 de abril de 1954 diciendo que «con independencia de toda anterior legislación que expresamente anula» para continuar diciendo que todo lo concerniente a las aguas se rige concretamente por el Orden del Delegación de Industria del 23 de septiembre de 1947 aparecida en el B.O. del E. número 232 del 27 de septiembre de 1947. Y con ello se quedan tan tranquilos, como si tuviéramos que tragarnos la idea de que pueden continuar percibiendo facturas por cantidades de agua que no son entregadas, y no es así. Vayamos por partes.

El primero es un Decreto en el que aparece el Reglamento ya citado, que consta de 97 artículos, una disposición transitoria, unos anexos al Reglamento que tratan sobre la forma de la póliza de abono, de las condiciones específicas del contrato y finalmente de unas condiciones de carácter general formadas por 33 apartados.

Hasta el artículo 65 no vale la pena dedicar atención a los anteriores ya que uatan unos de organización y finalidad del servicio, de la aprobación y verificación de los contadores y otros aparatos de medida, los otros de composición de aparatos receptores de energía eléctrica o de otros elementos auxiliares, o bien de sus trautes y regularidad del suministro de energía eléctrica.

El artículo 66 especifica que toda entidad suministradora de energía eléctrica está obligada a mantener la tensión y frecuencia nominales de suministro, en las que se tolerarán diferencias que no excedan de más o menos 5 por 100 en la tensión y más o menos 5 por 100 en la frecuencia.

El artículo 68 dice: «Las entidades suministradoras de energía eléctrica están obligadas, salvo caso de fuerza mayor, a mantener permanentemente el servicio, cuando no existe lo contrario en los contratos de suministro o durante las horas fijadas en dichos contratos, si el servicio es limitado».

El artículo 71 especifica las sanciones que se aplicarán a la Compañía suministradora en los casos en que la tensión excediere un 7 por 100 al valor normal, así como de la reducción del 10 por 100 de las facturas de los abonados por falta de exceso correspondiente al mes referido.

El artículo 78 dice: «Las Empresas distribuidoras de energía eléctrica están obligadas a efectuar el suministro conforme a las tarifas de aplicación autorizadas, a todo peticionario del mismo o a la ampliación del correspondiente a un abonado. Si alguna Empresa se negara a suministrar energía eléctrica se procederá por la Delegación de Industria a comprobar si tiene fundamento técnico tal negativa y en caso contrario, la Delegación de Industria hará obligar o el suministro a los precios de las tarifas vigentes, imponiendo a la Empresa una multa de 500 a 2.500 pesetas... Cuando por la Delegación de Industria se consienta la negativa del suministro a un peticionario por restricciones motivadas por fuerza mayor u otra causa de reconocido fundamento, la Empresa NO PODRÁ ADMITIR NUEVOS ABO-NADOS hasta haber realizado dicho suministro...».

Los artículos no aludidos que son del 74 al 96 tratan de las tarifas, de los convenios, autorizaciones para implantar o ampliar industrias eléctricas y de que el Ministerio de Industria dictará las disposiciones complementarias precisas para la mejor aplicación de este Decreto. Leyendo al último artículo 97 que dice: «Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango SE OFONGAN a lo dispuesto en el presente Decreto. Leyendo bien claro QUE SE OFONGAN, no que ya confirmen con anterioridad cuanto se vuelve a decir, ¿Está claro?

El amable lector, podrá darse cuenta de que persiste la Ley del año 1924. Pasemos a exponer los puntos que nos interesan de la Resolución de la Delegación de Industria de la Provincia de Barcelona aparecida en el Boletín Oficial de la Provincia número 232 del 27 de septiembre de 1947. Dicha Resolución no tiene otro fin que el de aprobar el modelo de póliza para contrato de suministro de agua con la Empresa «Gran Acueducto, S. A.» A los abonados de las poblaciones de Villanueva y Geltrú y Sitges. Aprobar las condiciones de carácter general, por las que han de regularse los dichos contratos, y que son las que a continuación se exponen.

El artículo 7 dice: «La Sociedad firmará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo diario que registrará el suministro, para determinar el cual se tendrán en cuenta las disposiciones de los REGLAMENTOS DE SANIDAD VIGENTES».

Artículo 13 dice: «El servicio de agua será permanente, salvo estipulación contraria en la póliza, en cuyo caso ésta fijará el horario de utilización».

Artículo 16 dice: «En el caso de que la Sociedad excepcionalmente, adelantara el importe de los gastos ocasionados por un ramal, el suscriptor del mismo deberá amortizar los gastos asumidos por

la Sociedad con abono de intereses por las cantidades aplazadas, no transfiriéndosele la propiedad del ramal hasta que ésta liquidado con la Sociedad los gastos hechos».

Artículo 31: «En los suministros por «aforo» la Sociedad viene obligada a facilitar al abonado el caudal diario contratado, en un periodo de 24 horas (veinticuatro)».

Artículo 33: «Para evitar interferencias entre la Sociedad y el usuario, cuando en el inmueble habitan varios inquilinos, la Sociedad contratará mediante póliza individual el suministro de agua por «aforo» a cada uno de ellos, siempre que las condiciones técnicas del inmueble la permitan; a este fin, a la ENTRADA DEL «DEPOSITO» CORRESPONDIENTE A CADA INQUILINO se colocará una llave de «aforo» en relación al caudal pactado...».

Artículo 41: «Si comprobadas por la Delegación de Industria, se repletieren durante un mes más de cinco veces las interrupciones de servicio que afecten a una misma instalación receptora, SE HARÁ UNA REDUCCION de un 10 por 100 en la facturación correspondiente. En los contratos por aforo, es independiente esta rebaja de la deducción que habrá de hacerse por el plazo en que se haya interrumpido el servicio».

La Sociedad, en el caso de que las interrupciones en el servicio sean debidas a anomalías en su abastecimiento de energía, declina toda responsabilidad. Si la presión media durante tres días en un mes fuere inferior en más de un 10 por 100 a la estipulada en la póliza, y esta disminución de presión implique el uso de los grifos o aparatos receptores declarados en la póliza, la Sociedad DESCONTARÁ su facturación 10 por 100 por cada tres días de infracción siempre que la instalación interior receptora haya sido reglamentariamente aprobada».

De los 47 artículos que hacen mención la resolución citada, no hay ninguno que anule ley alguna básica y con la exposición de cuanto antecede se demuestra una vez más, que las Resoluciones y Decretos posteriores al 1924 han tendido única y exclusivamente a reafirmar aquella. Al menos yo lo entiendo así, y los lectores podrán apreciar si tengo razón o no.

Entonces, ¿en qué quedamos? ¿Soy yo que invento las leyes y emito las Resoluciones y Reglamentos? ¿Es mi desbordante imaginación? Creo que les ha tocado a la Compañía la hora de la prudente retirada y preocuparse con más fe a rezar por esta agua que no cae del cielo, pues los tiempos del maná ya han pasado hace siglos, y no perder el tiempo insultando a un cliente. En cuanto a la acción que citan de «incluido uno mismo», supongo que deben agradecerme el hecho de tener que transportarme el agua a mi piso desde la Plaza Miró todas las noches y pagarles a ustedes esta agua como si saliera por el grifo de mi piso. ¿Aún quieren más?

Vuelven a citar la financiación, y tengo noticias que por dos millones pondrían la tubería desde la Mata a Villanueva. Aunque no se lo merecen, ahí va una idea: Vender en propiedad agua hasta alcanzar los dos millones. ¿Vale? Por qué todavía no me han cobrado sobre si me venden todas las acciones de esta tan poco rentable Compañía al precio nominal. ¿No se acuerdan? ¿Y qué me dicen de los propietarios de agua procedente de Santa Oliva y de la que no llega ni un solo litro como he señalado anteriormente?

No pretendemos que se dé agua si no la hay. Como tampoco creemos que el erario público tenga que desembolsar ninguna cantidad para que pueda instalarse una tubería cuando hay soluciones como la que he apuntado para que la Compañía pueda ingresar en su caja dinero en efectivo.

Pero si entendemos que moral y legalmente, una Compañía de servicio público como es «Gran Acueducto, S. A.», viene obligada:

1.º A invertir el capital necesario para conducir hasta Villanueva el agua de que dispone —según dice la propia Compañía— en «La Mata».

2.º A no cobrar íntegramente los recibos de agua, si no suministra en su totalidad el caudal contratado; además de devolver a los interesados todo lo que les haya cobrado de más, con sujeción precisamente a las disposiciones transcritas, que son LAS QUE ALEGO LA PROPIA COMPAÑIA.

¿En qué quedamos ahora, señores?

Francisco ANSON CARBONELL

Profesor Mercantil
Graduado Social

Les dècades dels anys cinquanta i seixanta tindrien el problema de l'aigua com a denominador comú. L'aigua seria un dels principals maldecaps dels dirigents locals i sobretot de la soferta ciutadania. El neguit dels usuaris i la impotència de l'empresa subministradora i de l'administració per solucionar el problema es convertiren en l'eix principal dels temes d'interès local. El dèficit d'un element de primera necessitat com l'aigua contradeia les consignes entusiastes del gestors del règim que proclamaven les excel·lències de l'expansió econòmica i els "planes de desarrollo".

Documents que expliquen la Manifestació de les galledes del 24 de setembre del 1965 a la comarca del Garraf









Gobierno Civil
de la
Provincia de Barcelona
Secretaría General

Número.....

Francisca Cabrises Vila.
Angela Zarzoso Salvat.
Dolores Ruiz Vinuesa.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA Y GELTRÚ
ENTRADA
11 OCT 1965
N.º 4612

Barcelona 6 Octubre 1.965

Referencia
Negociado MULTAS .-Expte nº 1274 al 1276/65

Asunto Comunicando imposición multas.

Dirección
Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de
VILLANUEVA Y GELTRU

Con referencia a los hechos que denuncia a este Gobierno Civil en su oficio núm. ---- fechado en 22 de Septiembre de 1965, participo a V.S. que con esta fecha he resuelto sancionar a D. Relación arriba citada vecino de esa localidad, con la multa de 5.000 ptas a cada una PESETAS, en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Se adjuntan notificaciones de multa para su entrega a los interesados, devolviendo a este Centro los duplicados debidamente diligenciados.

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Firma manuscrita]
[Sello circular: GOBIERNO CIVIL - MULTAS]



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA Y GELTRU
—
ALCALDIA



GOBERNACION
dp/.

EXCMO. SR.

Con referencia a lo interesado por V. E. en oficio n.º ^{1274 al}~~1276-65~~ de fecha 6 del actual, adjunto cúmpleme devolverle el duplicado de la comunicación dirigida a Doña FRANCISCA CABRISSES VILA, ANGELA ZARZOSO SALVAT y DOLORES RUIS debidamente diligenciado, acreditativo de haberle sido entregado el original que me acompañaba en su precitado oficio.

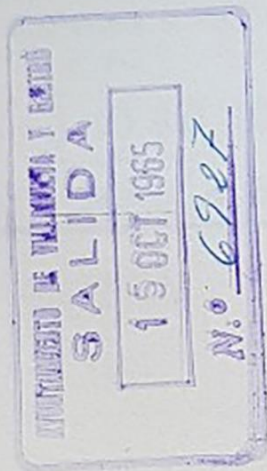
Dios guarde a V. E. muchos años.
VILLANUEVA Y GELTRÚ, 14 de
octubre de 1965.

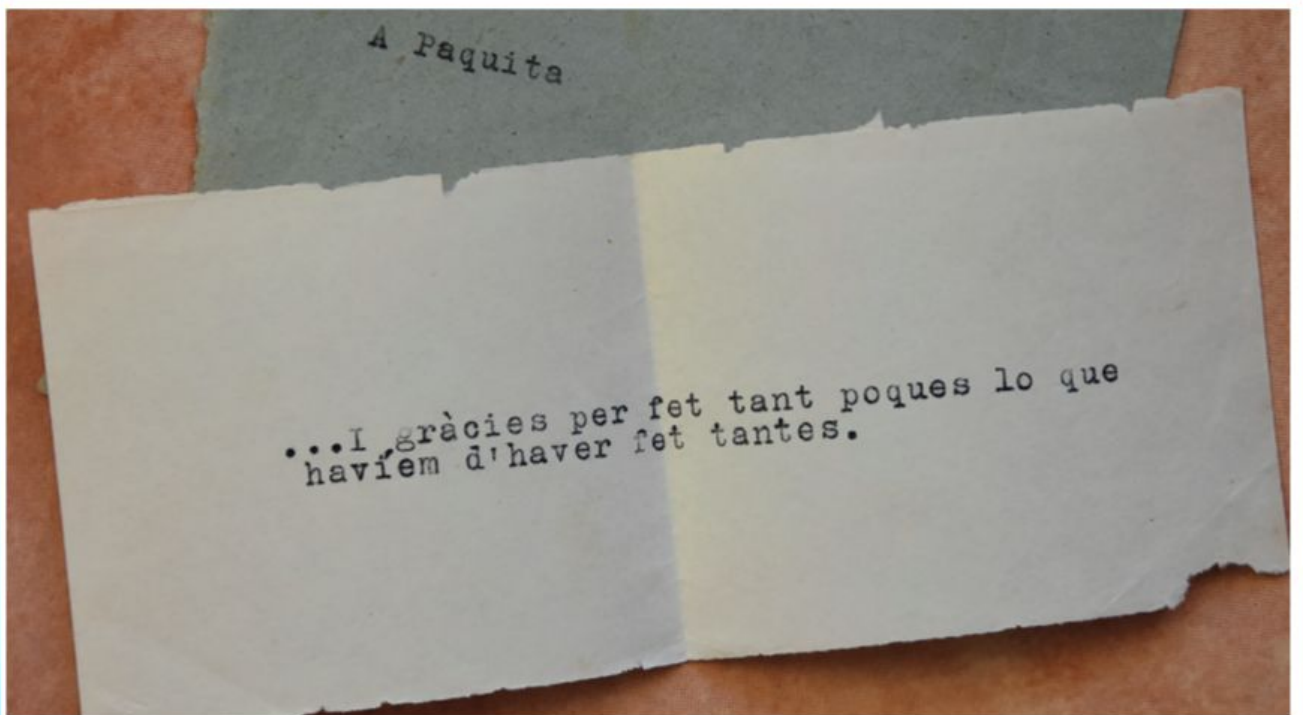
EL ALCALDE,

Firmado: A. Ferrer Pi.

EXCMO. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

BARCELONA





“...I gràcies per haver fet tan poques allò que havíem d’haver fet tantes”

En un sobre blau grisós, adreçat ‘A Paquita’, arribà a casa de la Francesca una aportació anònima per a ajudar a pagar les multes, agraint que “tan poques” haguessin fet “allò que havien d’haver fet tantes”.

Urb. y Obras

Il. Sr.

Persistiendo las circunstancias de sequía en los minados que abastecen de agua potable a esta Ciudad, ruego a V.S. tenga a bien autorizar durante el próximo mes de Noviembre la toma de agua del Pantano de Foix a fin de asegurar el abastecimiento de agua a esta población.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villanueva y Geltrú, 13 de Octubre
de 1965.

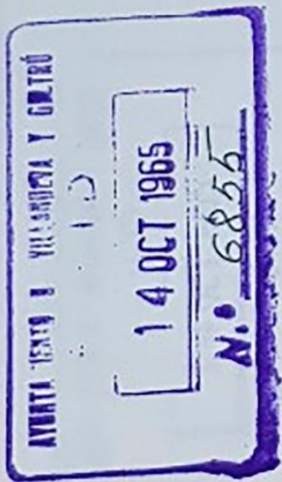
EL ALCALDE,



Firmado: A. Ferrer Pi.

Il. Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica
del Pirineo Oriental.

Barcelona



La jornada

Aquell matí la rambla Principal es va omplir d'octavetes per denunciar una situació social injusta. Aquelles octavetes citaven a les vilanovines a les 12h del migdia a manifestar-se amb galledes d'aigua pels carrers. Des de primera hora del matí que la Guardia Civil s'havia situat a punts estratègics de la vila. Quan les dotze van arribar diversos grups de dones, procedents de diversos barris perifèrics, es situaven a la vila amb galledes i algunes pancartes. La policia no les va deixar passar del capdamunt de la rambla Principal, a l'alçada de l'antic bar Canaletas. Només dues dones van arribar a la plaça de la Vila, on van ser detingudes amb una plaça plena de gom a gom. Finalment, després d'haver escapat van ser conduïdes a la caserna de la Guardia Civil sent castigades a pagar unes multes governatives de 5.000 pessetes. Una de les detingudes i condemnades va ser Francesca Cabrisses i Vilàs¹.

Al llarg d'aquella dècada eren més que recurrents les notícies sobre la problemàtica de l'abastament d'aigua al *Villanueva y Geltrú* però, sobre els fets de 1965, no hi apareix cap referència en aquest setmanari.

